



C I R C U L A R CSJSAC19-112

Fecha: 09 de Octubre de 2019

Para: Jueces Penales Municipales con Función Control de Garantías de Bucaramanga

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**

Asunto: "Reporte de Cargos Vacantes"

Cordial saludo:

Dando alcance al Derecho de Petición radicado por parte de la señora ANGELA RINCON MANTILLA, del Juzgado Quinto Penal Municipal con Función Control de Garantías, recepcionado el 19 de septiembre de 2019, en el cual solicita lo siguiente:

(...)

"Petición se consulte a los juzgados penales municipales de control de garantías de Bucaramanga, la disponibilidad de cargos vacantes para escribiente, para que en el mes de octubre ya se encuentre reportado en la página para realizar el trámite correspondiente"
Negrillas y subrayado fuera de texto.

Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 167 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, en el que señala que una vez se presente una vacante la Autoridad Nominadora comunicará la novedad a más tardar, dentro de los tres (3) días siguientes de presentarse la novedad al Consejo Seccional de la Judicatura, éste Consejo Seccional solicita el reporte de los cargos de Escribiente que se encuentren vacantes en su respectivo despacho.

La publicación de opciones de sede de los diferentes cargos de la convocatoria No. 3 en el Departamento de Santander, obedece a la obligación legal que tienen todas las Autoridades Nominadora de informar al Consejo Seccional de la Judicatura, dicho deber está constituido en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (Ley 270/1996), Artículos 132 en el que se establece:

"(...)

FORMAS DE PROVISION DE CARGOS EN LA RAMA JUDICIAL. La provisión de cargos en la Rama Judicial se podrá hacer de las siguientes maneras:

1. *En propiedad. Para los empleos en vacancia definitiva, en cuanto se hayan superado todas las etapas del proceso de selección si el cargo es de Carrera, o se trate de traslado en los términos del artículo siguiente.*
2. *En provisionalidad. El nombramiento se hará en provisionalidad en caso de vacancia definitiva, hasta tanto se pueda hacer la designación por el sistema legalmente previsto, que no podrá exceder de seis meses, o en caso de vacancia temporal, cuando no se haga la designación en encargo, o la misma sea superior a un mes.*

Cuando el cargo sea de Carrera, inmediatamente se produzca la vacante el nominador solicitará a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según sea el caso, el envío de la correspondiente lista de candidatos, quienes deberán reunir los requisitos mínimos para el desempeño del cargo.

En caso de vacancia temporal en la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Corte Constitucional o el Consejo Superior de la Judicatura o los Tribunales, la designación

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5° - Bucaramanga Tel. 6335940
Centro Administrativo Municipal – Fase 2
salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4

se hará directamente por la respectiva Corporación." Negrillas y subrayado fuera de texto.

Este Consejo Seccional mediante comunicados, oficios y circulares ha reiterado la obligación de reportar dichas vacantes, tal y como se evidencia en la Circular No. CSJSAC1-109 expedida el 30 de Septiembre de 2019, acorde al artículo anterior y que además es reforzado con el Artículo 175 Numeral 4.

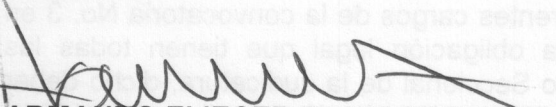
"(...)

ATRIBUCIONES DE LAS CORPORACIONES JUDICIALES Y LOS JUECES DE LA REPUBLICA. Corresponde a las Corporaciones Judiciales y a los Jueces de la República con relación a la administración de la Carrera Judicial, cumplir las siguientes funciones:

1. Designar a los funcionarios y empleados cuyos nombramientos les corresponda de conformidad con la ley y el reglamento.
2. Realizar la evaluación de servicios de los empleados de su despacho, y remitir a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el resultado de las evaluaciones sobre el factor calidad de los funcionarios de carrera judicial que sean, desde el punto de vista funcional, jerárquicamente inferiores.
3. Cuando se le requiera, previo reparto que realice el calificador, revisar los informes sobre el factor calidad.
4. **Comunicar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura o a los Consejos Seccionales de la Judicatura, las novedades administrativas y las circunstancias del mismo orden que requieran de la intervención de éstos; y,**
5. **Velar por el estricto cumplimiento de los deberes por parte de los empleados de su Despacho.**" Negrillas y subrayado fuera de texto.

Agradecemos de antemano, el envío de la información a más tardar el **martes 15 de octubre de 2019** con el fin de realizar los procedimientos correspondientes para la publicación de dichos cargos en el mes de noviembre del presente año, en el portal web de la Rama Judicial.

Cordialmente,



ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente

AERP/LAOB

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5º - Bucaramanga Tel. 6335940
Centro Administrativo Municipal – Fase 2
salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co